



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

*[Handwritten flourish]*

Juntas Elec-  
torales.  
—  
sabe quien se  
subiese por  
mayor conti-  
nuyentes.

civil de la Prov. de Murcia, para que se cumpla el  
 actual en el municipio de en once de dicho mes de  
 diez de Mayo del Excmo. P.º Secret.º de Estado y del  
 Despacho de la interior, S.º M. ha acordado la resolucion  
 de comunicacion a esta Corporacion de que el poder municipal  
 no a los bienes de su tipo se le considere mayor  
 contribuyente, mas en cuanto a las sociedades men-  
 cionadas, se ha dignado declarar que el derecho de ele-  
 gibilidad esta exigido, individualmente a las Per-  
 sonas de sus bienes y circunstancias necesarias  
 y no colectivamente a las Corporaciones que no puden  
 ser representadas legalmente a este caso ni en  
 un P.º municipal de sus individuos, como en el caso de  
 Murcia de sus capitales. En seguida se dio un  
 oficio de D. Estanisco Polanco a las Juntas de ayu-  
 en el P.º correspondiente al de esta Corporacion le dirigio  
 de que se convocase a la Junta electoral  
 de debe celebrarse el dia veinte del actual, dia de  
 segun lo prevenido en la P.º orden de once de mayo  
 del actual de las individuos de corporacion su sociedad de  
 comercio no podran asistir a esta Junta representando  
 siendo la expresada sociedad y si como particular  
 si concurren en ellos las circunstancias necesarias  
 de lo P.º manifestar a las Juntas en razon a pagar

*[Handwritten flourish]*

